

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 21/2019

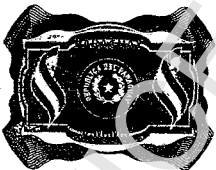
POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CUARCITA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PARAJE MOÑAIRY, DISTRITO DE ATYRÁ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, SOLICITADO POR EL SEÑOR SILVINO VERA MARTINEZ.

San Lorenzo, 19 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 46.640/2017, de fecha 21 de noviembre del 2017 presentado por el Señor Silvino Vera Martínez, mediante el cual el mismo, solicita un permiso de explotación de una cantera de cuarcita; en la propiedad identificada con Finca N° 704 Padrón N° 216 ubicado en el lugar denominado Paraje Moñairy, Distrito de Atyrá, del Departamento de Cordillera, y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 57/2019 de fecha 15 de febrero del 2019, recomienda el rechazo In Límine de la solicitud, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 130° inc. g) y 131° inc. c) del Decreto 8699/2018 donde se establece que "Serán rechazados In Límine las solicitudes de permiso bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos: Art. 130° inc. g) Presentar copia autenticada del título de propiedad inscripto en el Registro Público y del Contrato de Arrendamiento en su caso y Art. 131° inc. c) Presentar copia autenticada del título de propiedad y del contrato de Arrendamiento de la cantera en su caso. Para propiedad en condominio, se deberá presentar la autorización de los demás condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 02/2019, ha recomendado rechazar In Límine, la solicitud teniendo en





cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 130 ° inciso g) y artículo 131° inciso c). Del Decreto 8699/2018

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar In Límine la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 130° inciso g) y artículo 131° inciso c). del Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013"

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Carlos Zaldivar, **Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía**

